ANEXO N° 1

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SEGURO DE DAÑOS A TERCEROS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Este procedimiento tiene por objetivo regular el denuncio y cobro del seguro por daños en las cosas o propiedad de terceros, ocurridos en accidentes de tránsito en el cual participen vehículos de propiedad de los Cuerpos de Bomberos.

PARTES INVOLUCRADAS

1.- JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE;

2.-COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY;

3.- CUERPO DE BOMBEROS;

4.- CORREDOR DE SEGUROS- "SEGUROS LAS CONDES"-;

5.- TERCERO AFECTADO.

i. **COBERTURA**: Los siniestros cubiertos por el Seguro son los accidentes de tránsito (choques, colisiones, atropellos, volcamientos, etc.) en el cual intervengan vehículos de propiedad de los Cuerpos de Bomberos, del cual resulten daños a personas o la propiedad de terceros. (No cubre los daños del carro bomba).

ii. **INFORMACIÓN DE LA OCURRENCIA Y ANTECEDENTES DEL SINIESTRO**:

Los Cuerpos de Bomberos deberán informar de la ocurrencia del siniestro a la Corredora de Seguros a través del link www.bomberoseguro.cl, entregando toda la información recopilada en el lugar del accidente, en el plazo de 10 días corridos contados desde la ocurrencia del siniestro.

1. Identificación del vehículo asegurado (carro bomba o especialidades).
2. Identificación del Cuerpo de Bomberos.
3. Identificación del conductor, indicando nombre, RUT, tipo de licencia de conducir y vigencia.
4. Fecha de la ocurrencia del Siniestro.
5. Dirección exacta del lugar (intersecciones, altura numérica, etc.).
6. Relato de lo ocurrido.
7. Datos del tercero y contactos (nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico etc.).
8. Datos del vehículo del tercero afectado (marca, modelo, patente).
9. Identificación de los daños provocados al tercero (descripción de daños).

Con posterioridad al ingreso del siniestro en www.bomberoseguro.cl, personal de la Corredora Seguros Las Condes, contactará al responsable por parte del Cuerpo de Bomberos afectado, indicando número de siniestro, taller asignado y pudiendo solicitarle más antecedentes, los cuales deberán ser entregados vía correo electrónico en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la solicitud.

Cuando existan **lesionados o fallecidos** en el lugar del accidente deberá denunciarse el accidente ante Carabineros, en estos casos el vehículo de bomberos deberá permanecer en el lugar de los hechos hasta el arribo de Carabineros, a quien corresponde por ley asumir el procedimiento por existir lesionados o fallecidos en el lugar.

En todo caso, los responsables de entregar información a la Aseguradora serán los Superintendentes de los Cuerpos de Bomberos, quienes podrán delegar expresamente dicha función en los oficiales que estime pertinentes.

iv. **DENUNCIO DEL SINIESTRO**: Una vez recibido el denuncio y acreditada la información del siniestro, la corredora de seguros informará del hecho a la Aseguradora, la cual procederá a:

1.- Asignar un número de siniestro y liquidar el siniestro;

2.- Asignará un taller mecánico para la reparación del vehículo siniestrado del tercero.

3.- Podrá requerir mayor información a fin de acreditar las circunstancias del siniestro.

4.- Suscribirá con el tercero los documentos que sean necesarios para acreditar la reparación de los daños (transacción y finiquito).

v. **PAGO DEL DEDUCIBLE**: La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, por cada siniestro denunciado por un Cuerpo de Bomberos procederá a efectuar el pago a la Compañía de Seguros del deducible de la póliza ascendente a 5 U.F., pago que se efectuará imputándolo a los Fondos de la Ley 18.046 de S.A. con cargo al respectivo Cuerpo de Bomberos.

vi. **PAGO AL TERCERO AFECTADO**: Aceptada la liquidación y pagado el deducible la aseguradora reparará el/los vehículo/s siniestrados y/o indemnizará al beneficiario el daño causado (tercero afectado).

vii. **DEMANDA DEL TERCERO AFECTADO**: Sin perjuicio de lo anterior, el tercero podrá demandar al Cuerpo de Bomberos involucrado en los hechos, frente a lo cual la Aseguradora podrá subrogarse en sus derechos asumiendo la defensa del Cuerpo, para ello los Cuerpos de Bomberos deberán informar a la Aseguradora en cuanto sean notificados de cualquier demanda o medida producto de la responsabilidad civil en los hechos (Juzgado de Policía Local, Juzgado de Letras, Juzgado de Garantía o Tribunal de Juicio Oral en lo Penal competente). En caso de no informar a la Aseguradora será el Cuerpo de Bomberos el único responsable de las consecuencias que ello genere.

viii. **DENUNCIA O QUERELLA PENAL**: En caso de que existan lesiones menos graves, graves o muerte, sin perjuicio de denunciar los hechos a la Compañía de Seguros, el Ministerio Publico iniciara el procedimiento destinado a investigar la responsabilidad del o los Conductores en el accidente, siendo su defensa responsabilidad del propio conductor y/o del Cuerpo de Bomberos, y asumiendo la aseguradora sólo la defensa penal por la responsabilidad civil causada por la comisión de los hechos.

ix. **DENUNCIA SEGURO OBLIGATORIO**: Sin perjuicio de denunciar el siniestro a la compañía de seguros Liberty, a través del presente procedimiento, el Cuerpo de Bomberos, en caso de existir lesionados o fallecidos producto del accidente, (tanto terceros como bomberos), debe realizar la denuncia a la compañía de seguros con quien haya contratado el Seguro Obligatorio para Accidentes Personales (SOAP).

NOTA 1: La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile **no tiene responsabilidad alguna** frente a los daños causados con ocasión del accidente de tránsito, así como tampoco del deducible, cuyo pago será de exclusiva responsabilidad de los Cuerpos de Bomberos. Se deja constancia que la única responsabilidad de la Junta nacional de Cuerpos de Bomberos es ser el nexo entre los Cuerpos de Bomberos y la Aseguradora en relación al pago del deducible y a la prima del Seguro.

NOTA 2: Los vehículos de Bomberos **solo pueden ser conducidos por personas que posean licencia de conducir "clase F",** por lo tanto los vehículos que sean conducidos con licencias distintas a la clase F no quedarán cubiertos por el Seguro en caso de accidente.

En caso de dudas o consultas referidas al procedimiento comunicarse con los abogados del Departamento Jurídico de Bomberos de Chile.

Santiago, septiembre de 2018.

RBZ/RRF/frp/jek